

el Juzgado de Instrucción Número Uno de Melilla, bajo el número 258/05, debo revocar y revoco parcialmente la misma en el particular relativo a la indemnización concedida que, en lugar de la que dicha Resolución acuerda, ha de ser la de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (52.220,59), de la que, por haber satisfecho ya la de 24.700,80 , RESTA POR ABONAR LA DE TREINTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.519,79), cantidad ésta de la que responderá directa y solidariamente la Cía. de Seguros Mapfre, entidad ésta que, además es condenada a satisfacer al perjudicado el interés legal del dinero incrementado en un cincuenta por ciento desde la fecha del siniestro y hasta el efectivo pago del IMPORTE TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN CONCEDIDA (55.220,59).

Se reservan expresamente al perjudicado, las acciones civiles correspondientes para que pueda reclamar en su caso, la apelación del factor de corrección contemplado en la Tabla IV del Anexo del Baremo para las indemnizaciones básicas por lesiones permanentes que le han restado a consecuencia del siniestro aquí enjuiciado que puedan constituir una incapacidad para su ocupación o actividad habitual, factor de corrección que no ha sido tenido en cuenta en este Resolución.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, previniéndole que, contra la misma, no cabe interponer Recurso ordinario alguno y, en su momento devuélvase el Expediente al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de ésta, para su conocimiento y ejecución.

Así por esta mi sentencia, de la que asimismo se unirá testimonio al Rollo de Sala correspondiente, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronuncio mando y firmo."

Y para que sirva de notificación personal a D. Juan Coronil Gil en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 18 de abril de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

